



ORDEN

EXPTE. Nº 36/19: “SUMINISTRO DE VIDEOPROYECTORES PARA PIZARRAS DIGITALES, CON DESTINO A CENTROS EDUCATIVOS”

PRIMERO.- Tramitado expediente de contrato de suministro de referencia 36/19, en la Secretaría General de esta Consejería, por procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante la utilización de un solo criterio de adjudicación, de conformidad con el artículo 146.1 LCSP y publicado anuncio de licitación en el Perfil de contratante en fecha 10 de marzo de 2020 y fin plazo 11 de junio de 2020.

En el presente expediente consta autorizado un gasto con fecha 9 de marzo de 2020, previamente fiscalizado de conformidad el 2 de marzo de 2020, para la anualidad 2020, por importe de:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	85.008,00euros
IVA	17.851,68euros
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	102.859,68euros

Con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.126J.629.00, proyecto de inversión 42822 con un código CPV ” 38652120-7.- Videoproyectores”.

SEGUNDO.- Presentan oferta a la licitación de referencia las empresas

- EVILUX S.L.
- GENUIX AUDIO S.L.





- RAHER AUDIOVISUAL S.L.
- SAYTEL SERVICIOS INFORMATICOS S.A
- TECNICA ELECTROACUSTICA CONSULTORIA ESCENICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U (TECESA S.L.U)

TERCERO.- Con fecha 17 de junio de 2020, la Mesa procede al examen de la documentación contenida en el sobre nº 1 de las empresas licitadoras que han presentado oferta dentro del plazo en la OARM Teniente Flomesta.

CUARTO.- En sesión pública celebrada el día 24 de junio de 2020 se procede a la apertura del sobre nº 2, siendo el criterio de adjudicación oferta económica (100 puntos). Como el importe de adjudicación se corresponde con el importe de licitación, el criterio de adjudicación es el número de videoproyectores de corto alcance que el licitador se compromete a suministrar con las especificaciones indicadas en su oferta y que deben ser iguales o superiores a 150.

Con el siguiente resultado:

- EVILUX, S.L.

• Nº de videoproyectores de corto alcance ofertados	• 150
---	-------

- GENUIX AUDIO SL

• Nº de videoproyectores de corto alcance ofertados	• 151
---	-------

- RAHER AUDIOVISUAL S.L,

• Nº de videoproyectores de corto alcance ofertados	• 2016
---	--------

- SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L.





• N ^o de videoproyectores de corto alcance ofertados	• 196
---	-------

- TECESA, S.L.U.

• N ^o de videoproyectores de corto alcance ofertados	• 508
---	-------

Tras comprobar por el Secretario de la Mesa que la oferta económica presentada por la empresa RAHER AUDIOVISUAL, puede existir un error material en el número de videoproyectores ofertados, se acuerda aclaración de la misma en el plazo de 3 días naturales y que la oferta económica presentada por la empresa TECESA; S:L:U, es anormalmente baja, se acuerda que justifiquen los extremos a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

Finalizado dicho acto, la Mesa acuerda remitir la documentación contenida en el sobre nº 2 a los técnicos de la comisión de valoración.

QUINTO.- En fecha 2 de julio de 2020 por los técnicos de la comisión de valoración se emite informe que es valorado en sesión de la Mesa de Contratación en fecha 8 de julio de 2020, con el siguiente resultado:

Sobre la valoración de las ofertas económicas presentadas por las empresas admitidas en la licitación, se recoge el criterio de adjudicación que es el número de videoproyectores de corto alcance y conforme al mismo se procede a la valoración de las ofertas.

De las cinco empresas licitadoras se detalla a continuación aquellas que no se ha realizado la valoración de sus correspondientes ofertas económicas y las especificaciones requeridas incumplidas de cada empresa licitadora.

- EVILUX, S.L.- No ha incluido el correspondiente ANEXO A del PPT, la Ratio de Proyección es superior al requerido y no incluye el suministro de prolongadores eléctricos para la Conexión Eléctrica.





- GENUIX AUDIO, S.L.- No ha incluido el correspondiente ANEXO A del PPT, la Ratio de Proyección es superior al requerido, no incluye el suministro de prolongadores eléctricos para la Conexión Eléctrica, el Consumo del equipo es superior al requerido y no especifica el periodo de garantía in-situ incluida la lámpara.
- RAHER AUDIOVISUAL, S.L.- La Ratio de Proyección es superior al requerido.
- TECESA, S.L.U.- No ha incluido el correspondiente ANEXO A del PPT, la Ratio de Proyección es superior al requerido, no incluye el suministro de prolongadores eléctricos para la Conexión Eléctrica y no especifica el periodo de garantía in-situ incluida la lámpara.

Por lo que se ha valorado la oferta económica únicamente a la empresa licitadora SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. que ha cumplido con todas las especificaciones requeridas.

En la valoración el informe concluye que la oferta de la empresa SAYTEL SERVICIOS INFORMATICOS, S.L. es anormalmente baja.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa SAYTEL SERVICIOS INFORMATICOS, S.L., para que, en el plazo de cinco días naturales, justifiquen los extremos de sus ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, dado que se considera la única oferta válida presentada, por lo que estaría incurso en presunción de anormalidad conforme a lo previsto en el apartado L del Anexo I del PCAP.

La Mesa de Contratación se reúne, en acto privado, para el análisis del informe de 14 de julio de 2020, realizado por los Técnicos de asistencia a la Mesa, relativo a la justificación de la anormalidad de la oferta de la empresa SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L presentada el día 10 de julio de 2020, como respuesta al requerimiento hecho por la Mesa sobre la oferta del expediente de contratación.

En dicho informe se recoge:





Una vez analizada toda la documentación, se ha podido constatar que se cubren perfectamente los costes de suministro y garantía in-situ y quedando un beneficio para la empresa, se comunica a la Mesa de Contratación, que la oferta es viable y que se propone como adjudicataria al contrato de referencia a la empresa licitadora SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. con CIF. A61172219,

- La Mesa de contratación, a la vista de la valoración final, formula propuesta de la siguiente clasificación de ofertas:
- 1.- SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. con CIF. A61172219,

Siendo la misma aceptada por el órgano de contratación mediante Orden de fecha 1 de septiembre 2020 en que se acuerda requerir a SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. con CIF. A61172219 , que ha presentado la mejor oferta, para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que hubiese recibido el requerimiento, presente la documentación recogida en la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa presenta toda la documentación administrativa requerida y constituye garantía definitiva por importe de 4.250,40€

SSEXTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2020 los técnicos de asistencia a la mesa emiten Informe, en el que manifiesta que la empresa SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. con CIF. A61172219 cumple con los requisitos de solvencia técnica y profesional fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMO.- La Mesa, en sesión privada, el 5 de octubre de 2020 examina la documentación previa a la adjudicación, resultando que presentan toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo se examina el informe de fecha 29 de septiembre de 2020 emitido por los técnicos de asistencia a la mesa que concluye que: “Habiéndose analizado la documentación relacionada con el cumplimiento de la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL presentada por la empresa propuesta como adjudicataria SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. con CIF. A61172219, se informa, que dicha





empresa CUMPLE con todos los requisitos establecidos en el apartado J) del ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del “Suministro de las actualizaciones del software de gestión económica de los centros educativos no universitarios”.

La Mesa de contratación, a la vista de las actuaciones realizadas, formula **propuesta de ADJUDICACIÓN** a favor de la empresa SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. con CIF. A61172219, por un importe de 102.859,68.-€ (IVA incluido), y una oferta de 196, videoproyectores, Marca Epson, modelo EB-530.

Por todo ello, a la vista de las actuaciones realizadas, y de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, y por el Servicio de contratación, así como la previa fiscalización de conformidad de fecha 26 de octubre de 2020, por la Intervención Delegada de la Consejería.

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, y conforme a las competencias que me han sido delegadas por Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación, aprobando las actuaciones practicadas.

SEGUNDO.- Acordar la adjudicación de la contratación relativa al SUMINISTRO DE VIDEOPROYECTORES PARA PIZARRAS DIGITALES, CON DESTINO A CENTROS EDUCATIVOS a favor de la empresa SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. con CIF. A61172219, en la cuantía de 85.008,00€, (IVA excluido) y una oferta de 196, videoproyectores, , Marca Epson, modelo EB-530,

TERCERO.- Disponer el gasto en la anualidad 2020, correspondiente al expediente de contratación de referencia, a favor de la empresa SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. con CIF. A61172219, en la cuantía de:





85.008,00.- euros (IVA excluido)

17.851,68.- euros (IVA)

102.859,68.- euros (IVA incluido)

Con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.126J.629.00, proyecto de inversión 42822, con un código CPV " 38652120-7.- Videoproyectores".

CUARTO.- La empresa SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. con CIF. A61172219, constituye la garantía definitiva, por el 5% del importe del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante aval, según resguardo de constitución de garantía de la Caja de Depósitos, con nº registro CARM/2020/1000001294 por importe de 4.250,40 €, de fecha 10 de septiembre de 2020.

QUINTO.- Nombrar a Celestino Avilés Pérez, Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Dirección General de Informática Corporativa, como Responsable de la ejecución de la presente contratación.

SEXTO.- Notificar la adjudicación y proceder a su publicación en el perfil del contratante, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este órgano, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

(En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

(Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda –

BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019-)

María Pedro Reverte García

